GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

UNIDOS

2022030276496

Medellín, 09/09/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El (los) proponente (s) **JOAQUIN EMILIO FLOREZ COLORADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3367325**, **ALVARO DE JESUS AGUDELO RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3366934**, radicaron el día **29/FEB/2016**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)**, **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, **ARENAS INDUSTRIALES (MIG)**, **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, **ARENAS**, **RECEBO**, **GRAVAS**, **ARCILLAS**, **CARBÓN**, **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS** , ubicado en el (los) municipios de **AMAGÁ**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **RBT-08591**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-1179 del 19 de agosto del 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **RBT-08591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a través de la Dirección de Titulación Minera, a **JOAQUIN EMILIO FLOREZ COLORADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3367325**, **ALVARO DE JESUS AGUDELO RICO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3366934**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de septiembre del 2022 y se desfija el día 16 de septiembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

EMARQUEZU

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.